



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0087-2022-MTPE/3/19

VISTOS: El Informe N° 0432-2022-MTPE/3/19.2, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la actualización de los **Instrumentos de Evaluación y Listado de Equipamiento Mínimo de los Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido ahora denominado Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera o Derivados;**

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales, ejerciendo, como lo señala el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como función rectora formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, la materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme lo establece el artículo 98 y el literal c) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de normalización y certificación de competencias laborales; asimismo, tiene como función específica aprobar instrumentos y lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial, en la citada materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proponer, validar y promover la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales, Estándares, Normas e Instrumentos de Competencia Laboral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 171-2016-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento de los Procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, que tiene por objeto regular los procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales desarrollados por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales u órganos que hagan sus veces, y todas aquellas dependencias u organizaciones involucradas con dicho proceso;

Que, los Perfiles Ocupacionales tienen como objetivo identificar y describir los desempeños de calidad que debe lograr una persona en la ejecución óptima de sus labores en el ámbito ocupacional;

Que, mediante la Resolución Directoral General N° 139-2017-MTPE/3/19, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: DSUXCE1



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”*

Estándares de Competencia Laboral, con el fin de proporcionar las pautas para la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales y Estándares de Competencia Laboral, de acuerdo con la demanda del mercado, el avance tecnológico y la dinámica de los cambios que se producen en los distintos sectores económicos, con el fin de mejorar tanto la productividad de los trabajadores como la competitividad de las empresas y las condiciones de vida y trabajo de la población;

Que, los Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales tienen por objetivo evidenciar y documentar, mediante pruebas de conocimiento y desempeño, los aspectos verificables del accionar de las personas en cuanto a su conocimiento, habilidades y destrezas en relación a su experiencia laboral;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral General N° 104-2019-MTPE/3/19, se aprobó la actualización de la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales, como documento técnico orientador para su diseño y estructura por parte de metodólogos y otros actores que intervienen en la elaboración, redacción y validación de los referidos Instrumentos;

Que, mediante la Resolución Directoral General N° 085-2019-MTPE/3/19, se aprobó el Instructivo para la Elaboración del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales permiten verificar si una entidad pública o privada interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Perfil Ocupacional, cuenta con Área(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado Perfil Ocupacional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 197-2016-MTPE/3/19, se aprobó el Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera - Tallado y Esculpido, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 103-2017-MTPE/3/19, se aprobó los Instrumentos de Evaluación de las cuatro (4) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera - Tallado y Esculpido;

Que, mediante la Resolución Directoral General N° 108-2017-MTPE/3/19, se aprobó el Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera - Tallado y Esculpido;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 0096-2021-MTPE/3/19, se aprobó la prórroga de la vigencia de los cuatro (4) estándares de competencia laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera - Tallado y Esculpido; así como, de sus instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo, hasta el 02 de marzo de 2022;

Que, mediante la Resolución Directoral General N° 0008-2022-MTPE/3/19, se aprobó la prórroga de la vigencia de los cuatro (4) estándares de competencia laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera - Tallado y Esculpido; así como, de sus instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo, desde el 03 de marzo de 2022 al 29 de agosto de 2022;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: DSUXCE1



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 0067-2022-MTPE/3/19, se aprobó la prórroga de la vigencia de los cuatro (4) estándares de competencia laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera - Tallado y Esculpido; así como, de sus instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo, desde el 30 de agosto del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023;

Que, mediante la Resolución Directoral General N° 0085-2022-MTPE/3/19, se aprobó la actualización de los Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido, cambiando su denominación por “Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera o Derivados”, por un periodo de vigencia de cinco (5) años;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-TR, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 16 de julio de 2021, se aprobó las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, que tiene por objeto “regular los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencia laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, con la finalidad de contar con el personal idóneo que realice las labores de evaluadores de competencias laborales; así como, para garantizar la formalidad, fiabilidad y legitimidad del servicio de certificación brindado por el centro de certificación de competencias laborales, de acuerdo con la normativa emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, estableciéndose además que las referidas normas son aplicables a las personas naturales y personas jurídicas privadas o públicas y a la ciudadanía a nivel nacional, interesadas en realizar procesos de evaluación y de certificación de competencias laborales;

Que, el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, señala que el “Estándar de Competencia Laboral es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado”. Es decir, a partir de la emisión del citado Decreto Supremo el proceso de normalización de competencias laborales a cargo de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, tendrá como referente para aprobar los documentos que estandarizan los desempeños laborales de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por los sectores productivos, al Estándar de Competencia Laboral;

Que, al respecto, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-TR, a través del Informe N° 498-2021-MTPE/3/19.2, concluyó que i) En su composición, tanto el Perfil Ocupacional, Estándar de Competencia Laboral y Norma de Competencia, presenta unidad o unidades de competencia, y estas unidades de competencia describen los desempeños que una persona debe lograr para la ejecución óptima de sus labores en una ocupación, y representan el mínimo nivel evaluable y certificable. Asimismo, para su elaboración se utiliza una misma metodología denominada Análisis Funcional, por lo que resulta necesario uniformizar las denominaciones utilizadas: Unidad de Competencia y Norma de Competencia a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, en concordancia con la definición señalada en el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, de lo que se desprende que se trata únicamente de un cambio nominal”; y ii) Ante el cambio nominal a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de sus funciones, realiza el análisis correspondiente a fin de determinar la viabilidad de uniformizar las denominaciones utilizadas respecto al proceso de normalización de las funciones básicas identificadas; considerando que tanto para el caso de Perfiles

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: DSUXCE1



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Ocupacionales y Normas de Competencia, la función básica según la metodología del análisis funcional, se denomina Unidad de Competencia; por lo que se considera viable emplear un solo referente denominado “Estándar de Competencia Laboral” en lugar de unidad de competencia, el mismo que servirá para la certificación de competencias laborales;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, señaló en el Informe de visto, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-TR y de lo indicado en el Informe N° 498-2021-MTPE/3/19.2, se debe entender que, en lugar de Unidades de Competencias de Perfiles Ocupacionales, se debe utilizar el término de Estándares de Competencia Laboral asociado a Perfiles Ocupacionales, de corresponder;

Que, asimismo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, señaló a través del Informe de vistos, que mediante Oficio 000075-2022-ITP/CITEMADERA-LIMA, de fecha 02 de agosto del 2022, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera-CITEMADERA Lima presentó a la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales la propuesta de actualización de los Estándares de Competencia Laboral asociados Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera - Tallado y Esculpido; así como, sus instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales señaló en el Informe de vistos que a través de la Resolución Directoral General N° 0085-2022-MTPE/3/19, de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó la actualización de los Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido, cambiando su denominación por Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera o Derivados, por un periodo de vigencia de cinco (5) años. Asimismo, la citada Dirección precisó que los Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido que contenían cuatro (04) estándares de competencia laboral, al haberse actualizado la denominación a través de la citada resolución, pasaron a contener tres (03) estándares de competencia laboral;

Que, asimismo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales señaló en el informe de vistos que los instrumentos de evaluación (Prueba de Desempeño y Prueba de Conocimiento) de los Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido, ahora denominado de Artesanía en Madera o Derivados, pueden ser aplicados utilizando Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC, de manera presencial o mixta; en los procesos de evaluación en situación real y simulada de trabajo;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales señaló en el informe de vistos que los instrumentos de evaluación antes mencionados contienen información a partir de los conocimientos y desempeños esperados en los respectivos estándares de competencia laboral, y presentan contenidos e indicadores que permiten la identificación y valoración del desempeño laboral del trabajador en los procesos de los Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido, ahora denominado Artesanía en Madera o Derivados;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: DSUXCE1



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobación

Aprobar la actualización de los **Instrumentos de Evaluación y el Listado de Equipamiento Mínimo de los Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido, ahora denominado Artesanía en Madera o Derivados**; los cuales contarán con el mismo periodo de vigencia de los Estándares de Competencia Laboral asociados al Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido, ahora denominado Artesanía en Madera o Derivados, aprobado por la Resolución Directoral General N° 0085-2022-MTPE/3/19, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2° – Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

RUBI ELISBETH RIVAS COSSIO

Directora General de Normalización, Formación para el Empleo
y Certificación de Competencias Laborales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: DSUXCE1